



Fundación General
Universidad Complutense de Madrid



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID M.P. Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY A TRAVÉS
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA COMPLUTENSE
DE VERANO**

REUNIDOS

De una parte, **LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID M.P.**, con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa nº 7, 28040 Madrid y con CIF G79485082 y en su nombre Don Andres Arias Astray, como Director General según escritura de poder de 19 de julio de 2019, nº 3.538 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas.

Y, de otra parte, **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, con domicilio en calle Washington No. 884, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con RFC IJR070509Q24, y en su nombre y representación D^a Jessica Alejandra Zamarripa Leal, Directora General del Instituto de la Juventud Regia, en calidad de representante legal acreditado, conforme al oficio No. PM-NM-07/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Licenciado Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad en lo establecido en la fracción III del Artículo 26 del Reglamento Orgánico del Instituto vigente.

EXPONEN

Que la **Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P.** tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense, contribuyendo para ello al mejoramiento de sus prestaciones de transmisión de saberes, investigación y de formación humana integral. Dentro del espíritu de lo establecido anteriormente promoverá la celebración de jornadas, cursos, conferencias o reuniones para el tratamiento de temas determinados.

Que la **Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P.** organizará la vigésimo primera edición de la ESCUELA COMPLUTENSDE DE VERANO (ECV) de forma presencial, mixta y on-line del 4 al 22 de julio del 2022, siendo esta Escuela un referente nacional e internacional de la oferta formativa estival.



Se trata de cursos superiores que tienen una duración de 75 horas lectivas, cuyas temáticas están repartidas en cuatro áreas de conocimiento: Salud; Ciencias Experimentales; Ciencias Sociales y Humanidades.

Que el Instituto de la Juventud Regia, tiene interés en colaborar con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid en la Escuela Complutense de Verano que la Fundación organiza/gestiona.

En su virtud, ambas partes reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio en nombre de las respectivas entidades y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular las condiciones generales en las que participará el Instituto de la Juventud Regia junto con la FGUCM para el desarrollo de la Escuela Complutense de Verano.

SEGUNDO. - GESTIÓN DE LOS CURSOS

Corresponde a las autoridades académicas de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P., en colaboración con los directores de los cursos, la aprobación de los programas y de las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización.

TERCERO. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El Instituto de la Juventud Regia, se compromete a financiar la participación de 5 alumnos en situación económica desfavorecida.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. se compromete a otorgar 3 becas generales de matrícula, por importe de 562,5 € cada una y 2 becas de alojamiento y manutención por importe de 850 € a los alumnos seleccionados por el Instituto de la Juventud Regia.

CUARTO. - DIFUSIÓN

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. se compromete, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo 49/2002 de 23 de diciembre, a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.



QUINTO. - CANCELACION DEL CURSO

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid M.P. se reserva el derecho a la cancelación de los cursos en caso de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones.

SEXTO. - IGUALDAD EN EL ACCESO AL CURSO

Los responsables de ambas entidades llevarán a cabo un seguimiento continuado del proceso del curso especialmente a través de quienes integran la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula Séptima de este convenio, velando, en particular, por el respeto a la igualdad de todos los profesionales y su no discriminación en el acceso a los cursos y a su adecuado ejercicio, con independencia de su procedencia, su origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SÉPTIMO. - COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Con el fin de concretar y planificar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Convenio, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada:

Por parte de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid:

El Presidente del Patronato de la Fundación, o persona en quien delegue.

El Subdirector de la Fundación, o persona en quien delegue

Por parte de la ENTIDAD COLABORADORA:

La Directora General del Instituto, o persona en quien delegue.

La Jefa de Vinculación Académica del Instituto, o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá cuando cualquiera de las partes lo solicite, para tratar todos los casos sobre la aplicación del presente convenio y sus potenciales incidencias. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

OCTAVO. - EXCLUSIVIDAD

La firma del presente Convenio no impide a ninguna de las Partes la suscripción de otros tantos convenios o acuerdos como entiendan convenientes, con entidades o instituciones públicas o privadas, asimismo dirigidos a la puesta en marcha de actividades o proyectos de análogas o similares características.

NOVENO. - VIGENCIA



Fundación General
Universidad Complutense de Madrid



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización de la Escuela Complutense de Verano, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y escrita si las partes lo consideran necesario.

Las condiciones económicas serán específicas para cada prórroga, debiéndose pactar igualmente de modo expreso y por escrito para cada una de ellas, debiendo considerar para ello las actualizaciones del contenido y otros costes que pudieran derivarse del mantenimiento de los cursos.

DÉCIMO. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La FGUCM es titular de los derechos de explotación sobre la propiedad intelectual para explotar en exclusiva el curso y mantendrán en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre materiales, documentos, información u otros elementos que resulten necesarios para el desarrollo del ciclo.

DECIMOPRIMERO. - PROMOCIÓN E IMAGEN DE MARCA

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

No obstante, lo anterior, a los efectos de este convenio las partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar, asimismo, su denominación o signos distintivos (así como, los de los patrocinadores externos), sin que ello implique la concesión de una licencia sobre la marca. A tal efecto, la parte que quiera incluir y/o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra la forma en que se realizará dicho uso, para que esta, exprese por escrito su consentimiento.

DECIMOSEGUNDO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga



la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y, para ello se firmará el correspondiente ANEXO II, denominado CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO. Dicho encargo se llevará a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de las partes, pudiendo utilizar los datos, tanto la FGUCM como un TERCERO, cuando éste actúe en su nombre y como subencargado del tratamiento por cuenta de aquélla, exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.

DECIMOTERCERO. - MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio específico de colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo y siempre por escrito. Cualquier modificación del presente Convenio deberá incorporarse al mismo como Anexo.

DECIMOCUARTO. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La finalización de las actuaciones a realizar.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Comisión Mixta de Coordinación continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOQUINTO. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y conflictos que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio marco, deberán solventarse por la Comisión de Mixta de Coordinación prevista en la cláusula quinta.



Fundación General
Universidad Complutense de Madrid



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno
de
Monterrey

Y en prueba de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la ciudad de Madrid, España, a los días del mes de marzo de 2022.

POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,

POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
REGIA,

Andrés Arias Astray
Director General

Jessica Alejandra Zamarripa Leal
Directora General

TESTIGO DE HONOR

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey



ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, PARA PARA LA GESTIÓN DE CURSOS DE LA ESCUELA COMPLUTENSE DE VERANO

En Madrid a 17 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Andrés Arias Astray, Director de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid MP, en nombre y representación de la Fundación General de la UCM (en lo sucesivo FGUCM MP), en virtud de los poderes conferidos según escritura de poder de 19 de julio de 2019, nº 3.528 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid Don Javier de Lucas y Cadenas. (En adelante, Responsable del Tratamiento)

Y DE OTRA PARTE, D^a Jessica Alejandra Zamarripa Leal, Directora General del Instituto de la Juventud Regia en nombre y representación del Instituto de la Juventud Regia, con sede en calle Washington No. 884, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con RFC IJR070509Q24 (En adelante Encargado del Tratamiento,)

En adelante, denominados conjuntamente "las partes".

MANIFIESTAN

- I. Que el INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA tiene interés en colaborar con la FGUCM, para el desarrollo de la Escuela Complutense de Verano.
- II. Que, con fecha 17 de marzo de 2022, las partes firmaron un Convenio de colaboración (en adelante "el Convenio"), en virtud del cual colaboraran en la organización de la Escuela Complutense de Verano, en los términos del Convenio.
- III. Que debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante "RGPD"), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), resulta necesario regular la relación entre ambas partes en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, dada la condición del INSTITUTO DE LA



JUVENTUD REGIA Encargado del Tratamiento y a tal fin, las partes acuerdan recoger los derechos y obligaciones de las Partes conforme al RGPD y a la LOPDGDD.

- IV. Que ambas partes, respecto a la citada colaboración y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento (RGPD) y en la LOPDGDD, acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte del INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal de los colectivos indicados, cuya responsabilidad en último término es la FGUCM M.P.(Responsable del Tratamiento), registrados en el fichero de tratamiento denominado CURSOS ONLINE ECI, titularidad de la FGUCM y descritos en la tabla siguiente:

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO- FORMACION	
Fines de tratamiento	Gestión de la relación con los alumnos, potenciales alumnos, exalumnos y profesores que participan en las actividades de Formación que organiza y gestiona la FGUCM MP, así como para la gestión de los sorteos que organice la FGUCM MP, así como para dar a conocer los centros de Idiomas y la presentación de sus cursos.
Colectivo	Profesores, alumnos potenciales alumnos, exalumnos que participan en las actividades de Formación que organiza y gestiona la FGUCM MP.
Categorías de datos personales	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/CIF, imagen, número de registro de personal, número de Seguridad Social/dirección, firma y teléfono e imagen. De acuerdo al principio de minimización de datos. Datos económicos. Datos profesionales. Categoría especial de datos (salud): grado de discapacidad, sin inclusión de diagnóstico
Categorías de destinatarios	Los datos de los profesores y de los alumnos podrán aparecer reflejados en folletos o en la Web de la FGUCM como parte de la divulgación de las actividades formativas que organiza y gestiona la FGUCM. Los datos de los profesores de las actividades formativas remuneradas serán comunicados a la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Entidades financieras. Administración de la Comunidad de Madrid, programa becas y/o ayudas y/o proyectos académicos publicados en el espacio de becas impulsado por Universia Holding S.L.

Tiene como objeto la gestión de las relaciones con los alumnos, profesores y ponentes que participen en los cursos superiores online de la Escuela complutense de verano que organiza la FGUCM M.P. (responsable de Tratamiento).

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes del Anexo, lo llevan a efecto de conformidad con lo establecido en las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: - El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la FGUCM M.P., sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la FGUCM. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

SEGUNDA: - El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

- a) Acceder a los datos de carácter personal, cuya responsabilidad es de la FGUCM M.P., únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.
- c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la FGUCM M.P. identificará previamente la entidad a la que se podrá o deberá comunicar, así como los datos y las medidas de seguridad que corresponde aplicar para proceder a la comunicación.



e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.

f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

TERCERA. - Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen - teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al



Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

CUARTA. - Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la FGUCM M.P. deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de 7 días desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad Complutense en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la FGUCM. Aunque la legislación española será la aplicable a la FGUCM M.P., como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

QUINTA. - En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la FGUCM M.P. que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de la FGUCM M.P. (dpdfigucm@ucm.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma, deberá consensuarse con la FGUCM M.P. antes del inicio de la recogida de datos.

SEXTA. - El Encargado del Tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 72 horas, al correo electrónico de la FGUCM M.P., las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación



necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la FGUCM, M.P. si dispone de ella, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados).
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la FGUCM M.P., como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA. - Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

OCTAVA. - El presente Acuerdo tiene una duración limitada al desarrollo de las correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación entre ambos (Responsable y Encargado del Tratamiento), los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado. Una vez destruidos, el encargado debe comunicar su destrucción por escrito al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. **En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales**, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.



Fundación General
Universidad Complutense de Madrid



injuRe

Instituto de la Juventud Regia



Gobierno de
Monterrey

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

NOVENA. - El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Instituto de la Juventud Regia
Encargado de Tratamiento

Por la Fundación General de la Universidad
Complutense de Madrid
Responsable de Tratamiento

Fdo.: Jessica Alejandra Zamarripa Leal

Fdo: Andrés Arias Astray